

La Plata 15 de Septiembre de 2023 -03/23- Colegio de Árbitros

**Visto y Considerando:**

Que se constató el incumplimiento de las reglas vigentes en materia arbitral, según el Reglamento de Transgresiones y Penas, en su Artículo 270 Inciso "b" reza textual "Confeccione incorrectamente las Planillas de Firmas de partido, en las partes pertinentes de éstas, o no las confeccione" por parte del colegiado **Árbitro MANSILLA Mariano Hilario, D.N.I N° 26.464.718** integrante de la Asociación A.A.P designado para el encuentro.

Que es función primordial del Colegio de Árbitros el velar por el cumplimiento de los Reglamentos como así también evaluar el desempeño de los Árbitros.

Por ello, el Colegio de Árbitros:

**RESUELVE:**

01.- Suspender de sus funciones al colegiado **Árbitro MANSILLA, Mariano Hilario D.N.I N° 26.464.718** (A.A.P), **por el termino de Catorce (14) días** Artículo 270 Inciso "b" Reglamento de Transgresiones y Penas el que no podrá ser Designado por el tiempo que dure la sanción para ningún encuentro Organizado por La Liga Amateur Platense de Fútbol.

Notifíquese, Regístrese.

Fdo. Marcelo Cristian Luna, Presidente.



Fundada el 21 de Abril de 1913  
Afiliada al Consejo Federal del Fútbol (AFA)

Calle 6 N° 1370 – CP (1900) – La Pata | Secretaría: Tel. 421-4993 – Tel/Fax 424-8808  
Web: [www.lapfutbol.com.ar](http://www.lapfutbol.com.ar) | E-Mail: [laligadelosclubes@yahoo.com.ar](mailto:laligadelosclubes@yahoo.com.ar)

La Plata 15 de Septiembre de 2023 -04/23- Colegio de Árbitros

**Visto y Considerando:**

Que se constató el incumplimiento de las reglas vigentes en materia arbitral, según el Reglamento de Transgresiones y Penas, en su Artículo 270 Inciso "b" reza textual "Confeccione incorrectamente las Planillas de Firmas de partido, en las partes pertinentes de éstas, o no las confeccione" por parte del colegiado **Árbitro PEREYRA Gustavo Federico, D.N.I N° 40.289.761** integrante de la Asociación A.A.P designado para el encuentro.

Que es función primordial del Colegio de Árbitros el velar por el cumplimiento de los Reglamentos como así también evaluar el desempeño de los Árbitros.

Por ello, el Colegio de Árbitros:

**RESUELVE:**

01.- Suspender de sus funciones al colegiado **Árbitro PEREYRA Gustavo Federico, D.N.I N° 40.289.761** (A.A.P), **por el termino de Siete (07) días** Artículo 270 Inciso "b" Reglamento de Transgresiones y Penas el que no podrá ser Designado por el tiempo que dure la sanción para ningún encuentro Organizado por La Liga Amateur Platense de Fútbol.

Notifíquese, Regístrese.

Fdo. Marcelo Cristian Luna, Presidente.